



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Asunto: Decreta embargo

Radicado: 2021-00187

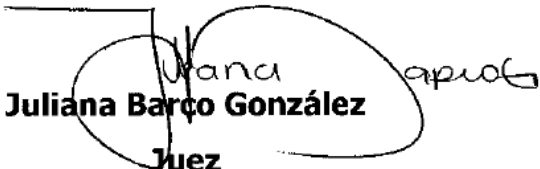
De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, se accede a ello y, en consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín,

Resuelve:

1. Se ordena oficiar a Transunion S.A. para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio de embargo se sirva indicarle al Despacho los diferentes productos financieros que posee los demandados en las diferentes entidades bancarias.

Oficio N° 246

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

MP

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

701f636b5b7912f7b54d42c96fa290291c96f363ab6fad8bac1cb58a88c71783

Documento generado en 24/02/2021 01:34:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>